



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SIGGEDO	
DOC. N°	2166356
EXP. N°	00749838

RESOLUCION GERENCIAL N° 011-2025-GATR/ MPH

Huacho, 09 de Enero de 2025,

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: el Expediente de Registro N° 749838 de fecha 27.11.2024 presentado por PEDERZOLI GARCIA SILVIA YSABEL, solicitando SUSPENSIÓN de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del predio ubicado en Av. Tupac Amaru N° 148 – Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 601732.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias establece que: "Tratándose de otras solicitudes no contenciosas, estas serán resueltas según el procedimiento regulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General (...);"

Que, a través del documento de visto se solicita suspensión de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana del predio ubicado en Av. Tupac Amaru N° 148 – Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 601732 a nombre de PEDERZOLI GARCIA SILVIA YSABEL, porque se cobran arbitrios comerciales en el mismo Código a partir de julio 2024;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 1727-2024-SGFT/MPH de fecha 05.12.2024, informa que realizó la inspección al inmueble ubicado en Av. Tupac Amaru N° 148 distrito de Huacho, y verificó que el predio se encuentra construido de un nivel, destinado actualmente al desarrollo de actividades económicas en toda el área del inmueble, conducido por su propietaria con Licencia de Funcionamiento N° 1138 de fecha 19.07.2024 para el giro de Restaurante en un área de 42.00 m². Se adjunta toma fotográfica respectiva;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente a través del Informe N° 1255-2024-SGROC/MPH de fecha 19.12.2024, indica que verificada la base de datos del Sistema VSigma – Modulo Predial, se tiene el registro del propietario:

CONTRIBUYENTE : PEDERZOLI GARCIA SILVIA YSABEL
 CODIGO : 601732
 CARPETA : P-2662
 PREDIO : AV. TUPAC AMARU N° 148 – AREA: 57.35 m²
 CIUDAD SATELITE AA. VV. PESCA PERU MZ. B LOTE 02
 CONDICION : PROPIETARIO UNICO

Que, de conformidad a la cuenta corriente, registra arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana de los años 2023, y 2024, habiendo cancelado el año 2023.

Asimismo, registra como conductora del establecimiento comercial:

CÓDIGO : 601732
 CONTRIBUYENTE : PEDERZOLI GARCIA SILVIA YSABEL
 LICENCIA : N° 1138 DE FECHA 19.07.2024
 RESOLUCION : N° 633-2024 DE FECHA 19.07.2024
 AREA COMERCIAL : 42.00 m²
 GIRO COMERCIAL : RESTAURANTE
 UBICACIÓN : AV. TUPAC AMARU N° 148 1° - PISO
 CARPETA : P-2662
 ESTADO : ACTIVO
 OBSERVACION : INICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 1138-2024. MEDIANTE RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 633-2024-SGDP DE FECHA 19.07.2024.

Que, de conformidad a la cuenta corriente registra arbitrios de limpieza pública comercial y seguridad ciudadana comercial año 2024 (a partir de julio).

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente informa que acorde a lo notificado por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria con Informe N° 1727-2024-SGFT/MPH, y teniendo que, los arbitrios municipales han sido aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023, que establece en su ARTÍCULO SEXTO. - RESPECTO DEL USO DEL PREDIO.

- a) Los contribuyentes propietarios y/o poseionarios que cuenten con ambos usos (casa habitación y comercio) se les liquidaran los servicios de arbitrios municipales por la tarifa mayor y excepcionalmente para aquellos propietarios y/o poseionarios que cuenten con personería jurídica previo informe de evaluación por parte de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.
- b) Los contribuyentes propietarios y/o poseionarios, cuyos predios registren varios pisos (cedidos a familiares y/o terceras personas), se les liquidaran los servicios de arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana por cada uso.

Determina suspender los arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana del predio ubicado en Av. Tupac Amaru N° 148 que registra el Código N° 601732, a partir del mes de julio del año 2024, debido a que desde esa fecha se le factura arbitrios comerciales;

Que, de la verificación al Estado de Cuenta Corriente Tributaria del Código de Contribuyente N° 601732, se verifica deuda de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del año 2024, del predio ubicado en Av. Tupac Amaru N° 148 - Huacho, debiéndose otorgar la suspensión de los arbitrios acorde a lo determinado por la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente con Informe N° 1255-2024-SGROC/MPH;

ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA

AÑO	INSOLUTO S/	DERECHO DE EMISION S/
2024	73.44	0.00



13 FEB 2025



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

ARBITRIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

AÑO	INSOLUTO S/	DERECHO DE EMISION S/
2024	20.76	0.00

Que, respecto a la solicitud de suspensión de arbitrios municipales del código de contribuyente N° 601732, se precisa que los arbitrios municipales, son recursos propios de las municipalidades, así lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 192, que ha otorgado facultades a los gobiernos locales para crear, modificar o suprimir arbitrios conforme a Ley. Asimismo, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la Ordenanza es el instrumento normativo, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por Ley. De igual forma, el numeral 1) del inciso c), de la Norma II en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario, señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. En este caso, cada municipalidad es responsable de fijar el monto que será cobrado por estos servicios, bajo el concepto de tasas de arbitrios municipales, los cuales son aprobados mediante ordenanza. Por lo que, para el cobro de los arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana del año 2024, esta administración se ampara en la Ordenanza Municipal N° 013-2023, con ello, están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyente, los propietarios de los predios, cuando los habiten, desarrollen actividades, se encuentren desocupados y/o cuando un tercero use el predio bajo cualquier, asimismo, en las mismas, se establece que, los arbitrios municipales son de prioridad mensual, la obligación del pago se produce hasta el último día hábil de cada mes;

Como a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-IUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2024/MPH y Resolución de Alcaldía N° 003-2025/MPH,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Procedente la Suspensión de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana para los meses de julio a diciembre del año 2024, del predio ubicado en Av. Tupac Amaru N° 148 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 601732 a nombre de PEDERZOLI GARCIA SILVIA YSABEL, de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Sub Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza, la emisión de los valores tributarios por la deuda pendiente de pago que registra el Código de Contribuyente N° 601732, debiendo continuar con el procedimiento administrativo a efectos de hacer efectivo el cobro de la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana; así como otorgar el plazo de Ley para que el administrado cancele la mencionada deuda, vencido el plazo remítase todo lo actuado a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, para proceder a la ejecución de la cobranza de acuerdo a sus facultades. Debiendo dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO QUINTO: Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

SE REGISTRA, Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ARTICULO 1
TRANSCRITA
REVISADO
SECRETARÍA DE OC/OTIC

ARTICULO 2
COMUNICADO

ARTICULO 3
CUMPLIMIENTO

ARTICULO 4
CUMPLIMIENTO

ARTICULO 5
CUMPLIMIENTO

ARTICULO 6
CUMPLIMIENTO

ARTICULO 7
CUMPLIMIENTO

ARTICULO 8
CUMPLIMIENTO

ARTICULO 9
CUMPLIMIENTO

ARTICULO 10
CUMPLIMIENTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura
C.P.C IVAN ALBERTO GUTIERREZ BAHAMONDE
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS